Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-053554 Id: 841639
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - PROC. REGIONAL GUAVIARE
Fecha: 31-08-2026 15:04:04
Folios: 3

Bogotá D.C.

Doctora
LEIDY INÉS MORENO ÑUNGO
Procuradora Regional
Procuraduría Regional de instrucción Guaviare
Regional.guaviare@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Referencia: ID Control 800585

Respetada Dra. Moreno, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto a requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-002200-060781** e ID control **800585** de fecha **03 de julio de 2026 (anexo 1)**, mediante el cual se traslada por competencia oficio de la Alcaldía de El Retorno identificado con radicado No. **20010-004-001.26.153** de fecha **07 de marzo de 2026 (anexo 2),** donde se solicitó lo siguiente:

> *"1. Se estudie y resuelva el presente caso y de considerarse necesario, remitiremos la documentación el efecto requerida.*
> *2. Se emita a la Alcaldía del Municipio de El Retorno, un concepto puntual de la decisión que se deba adoptar al respecto, para determinar si se inscribe o no el acto de elección del señor TIBERIO PACHON GONZALEZ, identificado con C.C. No. 19.017.667, o si por el contrario se atiende la solicitud de ABSTENCIÓN de hacerlo presentada por el señor YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ quien dice obrar en nombre y representación DEL RESGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA y OTROS.*
> *3. Se conceptúe a la Alcaldía del Municipio de El Retorno el proceso que se deba realizar para solucionar este impase, con el propósito de garantizar los derechos de la comunidades indígenas, en este caso, el Resguardo Indígena Morichal Viejo.*
> *4. Solicitamos el acompañamiento permanente de la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior en este proceso con el fin de que todo se resuelva en los mejores términos trayendo consigo beneficio en los procesos democráticos de elección del Representante legal del Resguardo Indígena*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-053554 Id: 841639
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - PROC. REGIONAL GUAVIARE
Fecha: 31-08-2026 15:04:04
Folios: 3

Morichal Viejo, sentando un precedente a efecto de evitar futuros conflictos de este mismo orden, y si es posible Ustedes y nosotros, poder desplazarnos hasta el territorio del mencionado resguardo con el fin de dirimir esta controversia, contando con la presencia de la comunidad de Morichal Viejo y sus lideres hoy en disputa" (sic)

De conformidad con lo anterior, se adelantaron las labores de búsqueda y filtrado pertinente al interior del gestor documental de la Entidad, *"Controldoc",* lo cual permitió identificar que la solicitud de la Alcaldía de El Retorno, ingreso a través del radicado No. **2026-1-002200-060859** e ID Control **800686** del **03 de julio de 2026 (anexo 3).**

Siendo así, la Dirección informa que mediante oficio identificado con radicado No. **2026-2-002105-051984** e ID Control **837315** del **25 de agosto de 2026 (anexo 4)** se brindó respuesta de fondo señalando la disposición de la Entidad de proporcionar acompañamiento institucional solicitado; de igual forma, fue puesto de presente que no reposaba en la base de datos de la Dirección la existencia de conflicto o controversia interna respecto de las comunidades indígenas mencionadas.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías traslada la información respecto la gestión impartida a la petición de la Alcaldía de El Retorno, la cual fue remitida por competencia por la Procuraduría General de la Nación.

Anexo 1	requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002200-060781 e ID control 800585 de fecha 03 de julio de 2026
Anexo 2	oficio de la Alcaldía de El Retorno identificado con radicado No. 20010-004-001.26.153 de fecha 07 de marzo de 2026
Anexo 3	radicado No. 2026-1-002200-060859 e ID Control 800686 del 03 de julio de 2026
Anexo 4	oficio identificado con radicado No. 2026-2-002105-051984 e ID Control 837315 del 25 de agosto de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-053554 Id: 841639
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - PROC. REGIONAL GUAVIARE
Fecha: 31-08-2026 15:04:04
Folios: 3

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Insumos: Extraído de *Controldoc* – Gestor Documental
Proyectó/ Revisó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Aprobó: Jenny Lavao Pastrana – Directora (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 31/08/2026 16:36
Para regional.guaviare1420 <regional.guaviare@procuraduria.gov.co>
CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)
ID 841639.pdf; AdjuntosDoc_841639.zip;

Doctor
LEIDY INÉS MORENO ÑUNGO
Procuradora Regional
Procuraduría Regional de instrucción Guaviare
Regional.guaviare@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo Indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Referencia: ID Control 800585

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. 2026-2-002200-053554 e ID control 841639 con fecha de 31 de agosto de 2026, mediante el cual se brindó respuesta de fondo al requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002200-060781 e ID control 800585 de fecha 03 de julio de 2026, mediante el cual se traslada por competencia oficio de la Alcaldía de El Retorno identificado con radicado No. 20010-004-001.26.153 de fecha 07 de marzo de 2026

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 31/08/2026 16:36
Para regional.guaviare1420 <regional.guaviare@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

regional.guaviare1420 (regional.guaviare@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Outlook

Entregado: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 31/08/2026 16:40
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)

Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Outlook

Entregado: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 31/08/2026 16:41
Para Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)

Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jenny Paola Lavao Pastrana (jenny.lavao@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a traslado de competencia a solicitud de acompañamiento para dirimir posible conflicto en la elección de representante legal del resguardo indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002200-060781 Id: 800585

Folios: 4 Fecha: 03/07/2026 13:33:53

Anexos: 8 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA - PROC. REGIONAL GUAVIARE

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA - PROC. REGIONAL GUAVIARE REGIONAL.GUAVIARE@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: RV SOLICITUD DE ACOMPANAMIENTO PARA DERIMIR UN POSIBLE CONFLITO EN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO SANTA ROSA CERRO COCUY SANTA CRUZ CANO DANTA Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO G...

DETALLE:

Cordial saludo

Doctora

ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA

Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Atendiendo la normatividad vigente, respetuosamente se remita por competencia el asunto de la referencia; lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

[cid:18137b9f-608f-48cd-aa5c-5d344e94732e]

De: GOBIERNO ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL RETORNO <gobierno@elretorno-guaviare.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 11:44 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>

Cc: Proc. Regional Guaviare <regional.guaviare@procuraduria.gov.co>; Defensoria del pueblo Guaviare <guaviare@defensoria.gov.co>; personeria <personeria@elretorno-guaviare.gov.co>; RESGUARDO INDIGENA MORICHAL <yaawiiipana2023@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PARA DERIMIR UN POSIBLE CONFLITO EN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO (GUAVI...

El Retorno Guaviare, 03 de Julio de 2026

Señores:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Ministerio del Interior

Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito poner en contexto a ustedes, de manera respetuosa, las razones que motivan a este despacho a presentarles la solicitud mencionada en el asunto, para la cual informaré detalladamente la situación que se ha presentado al interior de la comunidad indígena de “MORICHAL VIEJO”, suscitada como ocurrió en anterior ocasión, en las discrepancias generadas por quienes dirigen la comunidad, unos de ellos, presuntamente partidarios del cambio del actual representante legal, y por otra parte, quienes le brindan su apoyo y se oponen a su remoción, poniendo a la administración municipal a terciar en dicho asunto, tema que consideramos es del resorte de su competencia, razón por la cual lo ponemos a su consideración.

Lo anterior, con el fin de procurar una solución definitiva a este tema de vital importancia para el cabal funcionamiento del mencionado Resguardo Indígena, y en últimas para nuestra administración municipal.

Me permito poner en conocimiento los siguientes anexos, en espera de una respuesta.

sin otro particular,

Jannine Paola Moreno Lopez

Secretaria de Despacho

[https://ci3.googleusercontent.com/mail-sig/AIorK4w98kFJdF6TgLbiquc7OIYcS1FHw5s1yXKceXMqJHjyISA6KKAY7T4kQdD1MBxypuK3-ELmshw]

Jannine Paola Moreno Lopez

Secretaria de Despacho

Centro Administrativo Municipal

Calle 13 # 7 – 13, Barrio El Centro

www.elretorno-guaviare.gov.co<http://www.elretorno-guaviare.gov.co/>

El Retorno | Guaviare | Colombia

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y

sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

El Retorno Guaviare, 03 de Julio de 2026

MUNICIPIO DE EL RETORNO
800191427-1 Fecha: 07/03/2026 11:15:00 AM
De: SECRETARIA GENERAL
Para: MINISTERIO DEL INTERIOR
Proc: SALIDA GENERAL DE DOCUMENTOS
20010-004-001.26.153

Señores:
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Ministerio del Interior
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PARA DERIMIR UN POSIBLE CONFLITO EN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO (GUAVIARE).

Cordial Saludo:

Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito poner en contexto a ustedes, de manera respetuosa, las razones que motivan a este despacho a presentarles la solicitud mencionada en el asunto, para la cual informaré detalladamente la situación que se ha presentado al interior de la comunidad indígena de "**MORICHAL VIEJO**", suscitada como ocurrió en anterior ocasión, en las discrepancias generadas por quienes dirigen la comunidad, unos de ellos, presuntamente partidarios del cambio del actual representante legal, y por otra parte, quienes le brindan su apoyo y se oponen a su remoción, poniendo a la administración municipal a terciar en dicho asunto, tema que consideramos es del resorte de su competencia, razón por la cual lo ponemos a su consideración.

Lo anterior, con el fin de procurar una solución definitiva a este tema de vital importancia para el cabal funcionamiento del mencionado Resguardo Indígena, y en últimas para nuestra administración municipal.

Son fundamento de esta respetuosa petición los siguientes,

I.- HECHOS:

- Que para el día 16 de mayo de 2026 se llevó a cabo el proceso de elección del representante legal de la comunidad indígena MORICHAL VIEJO, resultando electo el señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ,** identificado con C.C. No. 19.017. 667, del cual esta administración desconoce las particulares circunstancias en que tuvo lugar el mismo.

- Que el interesado radicó en este Despacho el Acta de Asamblea General de elección de Represente Legal del resguardo indígena Morichal Viejo, realizada el día 17 de mayo de 2026, con el fin de obtener la certificación correspondiente a dicha elección, la cual recayó en cabeza del citado señor, quien hizo a este Despacho la siguiente petición:

"...(...)

RESGUARDO MORICHAL VIEJO

Santa Rosa - Cerro Cocuy - Santa Cruz Caño
Danta y Otros.

NIT 901120095 – 2

MUNICIPIO DE EL RETORNO
Fecha
De
Para
Proc
2026.0400

El Retorno, Guaviare, 22 de mayo de 2026.

Respetados.
Alcaldia Municipal de El Retorno, Guaviare

ASUNTO: Solicitud de radicación, reconocimiento y expedición de acta de posesión del Representante Legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo.

REFERENCIA: Elección de Autoridades Indígenas en ejercicio de la Autonomia y Gobierno Propio.

Respetado Alcalde.

Yo, **TIBERIO PACHON GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.017.667, actuando en mi calidad de **Representante Legal electo** del **Resguardo Indígena Morichal Viejo**, en ejercicio de las facultades conferidas por el derecho propio, la Constitución Política de Colombia y el marco normativo vigente, me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar formalmente la radicación del acta de elección y la consecuente expedición del acta de posesión que me acredita para ejercer las funciones de representación legal de nuestra comunidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(...)

HECHOS Y PETICIÓN

En ejercicio de los mandatos comunitarios, el día **16 de mayo de 2026**, se llevó a cabo el proceso de elección de la autoridad legítima del Resguardo Indígena Morichal Viejo, en estricto cumplimiento de nuestros usos, costumbres y directrices organizativas.

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO**:

Primero: Recibir y radicar formalmente el **Acta de Elección** que me acredita como Representante Legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo.

Segundo: Recibir y radicar el **Listado de Asistencia** que evidencia la participación y el respaldo comunitario en la jornada electoral mencionada.

Tercero: Proceder con la **expedición del Acta de Posesión** o el acto administrativo que dé cuenta del reconocimiento de esta representación ante su Administración Municipal, en aras de garantizar la articulación institucional y la continuidad en la prestación de servicios y gestión de proyectos para nuestro resguardo.

Quedo atento a la pronta resolución de la presente solicitud, reiterando nuestro compromiso con el fortalecimiento del gobierno propio y el desarrollo integral de nuestro territorio.

Cordialmente,

TIBERIO PACHON GONZALEZ
C.C. 19.017.667
Representante Legal Electo
Resguardo Indígena Morichal Viejo
[Incluir número de contacto y correo electrónico si dispone de ellos]

Puntualmente la petición del señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ** se contrae a solicitar el reconocimiento por parte de esta administración, y tenerlo como nuevo representante legal del resguardo **MORICHAL VIEJO.**

- Que posteriormente, mediante oficio de mayo 28/2026, se radicó en este despacho una petición suscrita por el señor **YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ** quien dice obrar a nombre y en representación legal **DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA Y DEMÁS FAMILIAS**, como de las autoridades tradicionales y capitanes de las 11 comunidades que lo conforman, invocando para ello la autonomía y autogobierno reconocidos por la C.P. de 1991, el Convenio 169 de la OIT, la jurisdicción especial indígena y su reglamento interno, solicitando a este

Despacho municipal **ABSTENERSE DE EFECUTAR DICHO RECONOCIMIENTO**, y lo hace en los siguientes términos:

"...(...)

> Hemos tenido conocimiento de la radicación de un documento u oficio mediante el cual presuntamente se pretende promover la revocatoria del actual representante legal del Resguardo y la designación de una nueva representación legal. Sin embargo, las autoridades tradicionales y capitanes del Resguardo manifiestan que dicho procedimiento no fue adelantado conforme a las normas internas del Resguardo ni a los mecanismos legítimos de decisión colectiva establecidos en el Reglamento Interno.
>
> Particularmente, se desconocieron las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO XIX – REPRESENTACIÓN LEGAL DEL RESGUARDO, entre ellas:

(...)

En este momento no existe prueba alguna que demuestre que se haya incurrido en conductas constitutivas de mal desempeño, abuso de funciones, malversación de recursos o violación del reglamento interno del resguardo. Del mismo modo, tampoco se ha adelantado investigación formal interna, procedimiento disciplinario, proceso de verificación comunitaria ni actuación alguna que permita garantizar el debido proceso y el derecho de defensa conforme a los usos y procedimientos propios del Resguardo.

Así las cosas, cualquier intento de desconocer, remover o sustituir la representación legal

vigente sin el cumplimiento de las condiciones previstas en el reglamento interno constituye una actuación contraria a los usos y procedimientos propios del resguardo, vulnerando además los principios de autonomía, legalidad, debido proceso y sistema normativo propio que rigen la organización interna de las comunidades indígenas.

Adicionalmente, el Reglamento Interno del Resguardo contempla como faltas graves los auto nombramientos, la falsificación de documentos y firmas, el abuso de autoridad, los falsos testimonios y el desacato a las decisiones adoptadas por las autoridades y asambleas comunitarias, conductas que deben ser investigadas y esclarecidas conforme a los procedimientos internos y al debido proceso establecido por las autoridades tradicionales del Resguardo.

(...)

Por lo anterior, mientras no exista una decisión válida adoptada por la Asamblea de Capitanes conforme al reglamento interno y con observancia plena del debido proceso, yo, YUBER EUCLIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, continúo ostentando legítimamente la representación legal del Resguardo Indígena Puinave y Curripaco de Morichal Viejo, Santa Rosa, Cerro Cocuy, Santa Cruz, Caño Danta y demás familias.

En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos a la Alcaldía Municipal de El Retorno – Guaviare:

1. Que se abstenga de registrar, reconocer, avalar o dar trámite administrativo a cualquier modificación de representación legal derivada del procedimiento anteriormente mencionado.
2. Que se suspenda cualquier actuación administrativa relacionada con dicha solicitud mientras no exista una decisión legítima adoptada conforme al Reglamento Interno del Resguardo y los principios de autonomía y autogobierno indígena.
3. Que se preserve el estado actual de representación legal hasta tanto las autoridades tradicionales y la Asamblea General de Capitanes adopten una decisión válida

conforme a los procedimientos internos del Resguardo.

4. Que se tenga en cuenta la declaración juramentada suscrita por las autoridades tradicionales y capitanes como manifestación oficial de la voluntad colectiva de las comunidades que integran el Resguardo.

La presente solicitud se formula con fundamento en el respeto constitucional a la autonomía de los pueblos indígenas, sus formas propias de gobierno y sus procedimientos internos de decisión.

Se anexa a la presente solicitud la declaración juramentada suscrita por autoridades tradicionales y capitanes y copia del Reglamento Interno del Resguardo.

(...)..."

Como se aprecia de la lectura del memorial cuya captura de pantalla previamente adjunto, en él hace expresa solicitud el peticionario a esta administración de abstenerse de reconocer al recién elegido como representante legal de dicho resguardo indígena, el señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ.**

Que de lo expuesto, Señores de la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se evidencia que existe una polarización de opiniones entre los líderes de la comunidad indígena, veamos:

- Por una parte, el señor el señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ,** identificado con C.C. No. 19.017. 667, quien solicita el reconocimiento por parte de esta administración como nuevo representante legal del resguardo indígena **"MORICHAL VIEJO",** según reciente proceso electoral en el cual resultó de designado como tal.

- Por otra parte, existe solicitud expresa del señor **YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ** quien dice obrar en nombre y representación **DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA Y DEMÁS FAMILIAS**, como de las autoridades tradicionales y capitanes de las 11 comunidades que lo conforman, quien en calidad de actual representante legal de dichas comunidades, peticiona a este Despacho municipal **ABSTENERSE DE EFECUTAR DICHO RECONOCIMIENTO,** por las razones esbozadas en el memorial de 28-05-2026, en el cual se opone a la petición del señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ.**

Visto lo anterior, señores de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, de lo expuesto y sustentado con base en las pruebas que me permito allegar, se avizora con absoluta claridad, que existe una polarización de opiniones al interior de la comunidad que en nada la beneficia, y que desemboca en una posible disparidad de criterios entorno al reciente proceso de elección del Representante Legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo, la cual se ha cuestionado por parte del actual representante legal de dicha comunidad indígena, quien la tilda de violatoria de los derechos fundamentales de los miembros que la integran.

Por ello teniendo en cuenta, que es la entidad a su cargo el ente competente para dirimir esta clase de conflictos, actividad legal sustentada en la excelente labor que vienen desarrollando al servicio de las comunidades indígenas, respetuosamente solicitamos acompañar a este ente territorial a dirimir este conflicto que se ha originado entre dos bandos conformados por los capitanes del resguardo **MORICHAL VIEJO,** para lo cual estamos trabajando, y continuaremos haciéndolo de forma articulada en pro de garantizar los derechos de los grupos indígenas de nuestro municipio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Están contenidos en el organigrama de la entidad a su cargo, que determina las "**Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías",** y que al tenor señala en los **numerales, 12, 16 y 17**, lo siguiente:

> "**...(...)**
>
> 12.- **Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas,** a las minorías y al pueblo Rom.
>
> (...)
>
> 16.- Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
>
> 17.- Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
>
> (...)..."

Al auspicio de los postulados precedentes, deprecamos de UDS., su valiosa e inmediata intervención con el propósito de poner fin a esta controversia, que afecta gravemente los derechos de la colectividad indígena del resguardo de **MORICHAL VIEJO.**

2.- A su vez los Arts. 4°, 9°, 12 del Decreto 1953 de 2014, "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política", dictado por el Presidente de la República, disponen entre otros asuntos los siguientes:

> "...(...)

Artículo 4°. Asociaciones para la Administración Conjunta de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial.

Estas entidades tendrán un órgano colegiado, integrado por autoridades propias de los resguardos o Territorios Indígenas que las conforman, **ASÍ COMO UN REPRESENTANTE LEGAL, Y DEBERÁN REGISTRARSE ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

(...)

Artículo 9°. Capacidad Jurídica. Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente decreto, **los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE DECRETO SERÁN CONSIDERADOS ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 80 DE 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.**

(...)

Artículo 12. Representantes Legales. Cada Consejo Indígena o estructura colectiva similar de gobierno propio designará un representante del Territorio indígena, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, **Y ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR FRENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio **registrarán el nombramiento del representante legal del Territorio indígena, ante la Dirección de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior, entidad que tendrá la función de certificar la representación legal.**

De la misma manera cuando los Resguardos Indígenas decidan asumir la administración directa de los recursos de asignación especial del SGP, EL CONSEJO INDÍGENA O ESTRUCTURA COLECTIVA SIMILAR DE GOBIERNO PROPIO DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ REGISTRARSE EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL INCISO ANTERIOR.
(Negrillas, mayúsculas y subrayas extratextuales)

(...)..."

3.- Por su parte, la H. Corte Constitucional, en relación con los alcances y competencias de los pueblos indígenas profirió el pasado 8 de marzo de 2023 la Sentencia de Constitucionalidad No. C-054, en la que hace precisión sobre diversos aspectos, entre otros, la autonomía territorial, la trascendencia de sus decisiones y la gestión de sus intereses de cualquier orden, entre ellos, tal vez el más relevante, -el económico-, y puntualiza que tales decisiones deben ir siempre aparejadas con los postulados de orden Constitucional y legal, así:

"...(...)

La autonomía territorial y la libre determinación de los pueblos indígenas, y la diversidad étnica y cultural de la Nación. Reiteración de jurisprudencia

(...)

36. La Carta Política en su 286 establece como entidades territoriales: i) los departamentos, ii) los distritos, iii) los municipios y iv) los territorios indígenas; además prevé que la ley también podrá darles tal carácter a las regiones y provincias. **Por su parte, el artículo 287 determina que esas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, por lo que tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les**

corresponden. ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y ESTABLECER LOS TRIBUTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, y participar en las rentas nacionales[72].

37. **Sin embargo, la autonomía de las entidades territoriales no se debe entender en términos absolutos[73]. De allí que el artículo 288 de la Constitución prevea que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley[74]**. A su vez, el legislador "no puede, so pretexto de diseñar el régimen de ordenamiento territorial, establecer normas que limiten la autonomía de las entidades territoriales hasta el punto de que la capacidad para gestionar sus intereses llegue a ser simplemente nominal o formal"[75].

(...)

42. Territorios indígenas y entidades territoriales indígenas. La Constitución establece que los "territorios indígenas" constituyen también entidades territoriales (art. 286) y, por tanto, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley (art. 287). El artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015[91] define los territorios indígenas como "las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales"[92].

43. De forma posterior, el Decreto 1953 de 2014[93] crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento

los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta cuando el Congreso expida la ley descrita en el artículo 329 de la Carta Política (ley orgánica que crea las ETIs)[94]. (...).

(...)

51. Desde sus primeros pronunciamientos esta corporación ha manifestado que "las comunidades indígenas son sujetos colectivos ´ (...) y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos (C.P. art. 88)´[109]. La jurisprudencia constitucional ha entendido que las comunidades indígenas "son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social"[110].

(...)

56. Ahora bien, las comunidades indígenas gozan de un estatus constitucional especial, toda vez que forman una circunscripción especial para la elección de senadores y representantes (arts. 171 y 176 CP); **ejercen funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley (art. 246 CP); se gobiernan por Consejos Indígenas según sus usos y costumbres, de acuerdo con la Carta y la ley (art. 330 CP); y sus territorios o resguardos son de propiedad colectiva y de naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable (arts. 63 y 329 CP)**. (Negrillas, mayúsculas y subrayas fuera del texto).

(...) ..."

4.- Es por ello que esta discusión que se ha suscitado entre dos bandos del resguardo indígena **MORICHAL VIEJO** debe ser dirimida y resuelta de fondo, hasta donde su competencia se lo permita, por la **OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIO.**

Con base en lo anterior, elevo a su H. Despacho de manera muy respetuosa, las siguientes,

III.- PETICIONES:

1. Se estudie y resuelva el presente caso, y de considerarse necesario, remitiremos la documentación al efecto requerida.

2. Se emita a la Alcaldía del municipio de El Retorno, un concepto puntual de la decisión que se deba adoptar al respecto, para determinar si se inscribe o no el acto de elección del señor **TIBERIO PACHON GONZALEZ,** identificado con C.C. No. 19.017. 667, o si por el contrario se atiende la solicitud de **ABSTENCIÓN** de hacerlo presentada por el señor **YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ** quien dice obrar en nombre y representación **DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA y OTROS.**

3. Se conceptúe a la Alcaldía del Municipio de El Retorno el proceso que se deba realizar para solucionar este impase, con el propósito de garantizar los derechos de las comunidades indígenas, en este caso, del Resguardo Indígena Morichal Viejo.

4. Solicitamos el acompañamiento permanente de la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior en este proceso con el fin de que todo se resuelva en los mejores términos trayendo consigo beneficio en los procesos democráticos de elección del Representante Legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo, sentando un precedente a efecto de evitar futuros conflictos de este mismo orden, y si es posible Ustedes y nosotros, poder desplazarnos hasta el territorio del mencionado resguardo con el fin de dirimir esta controversia, contando con la presencia de la comunidad de morichal viejo y sus líderes hoy en disputa.

En tanto se emite un pronunciamiento sobre el particular y conforme a lo expuesto anteriormente, anticipándole que es nuestro deseo realizar un trabajo articulado y coordinado con el Ministerio del interior y su Oficina de Asuntos Indígenas tal y como se expresa en la presente solicitud, estaremos al tanto de su respuesta.

Entre tanto, copia de este memorial lo estamos remitiendo a la Procuraduría Regional del Guaviare, a la Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, a la Personera Municipal de El Retorno – Guaviare, y a los señores **TIBERIO PACHON GONZALEZ Y YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ**, a estos dos últimos para que se tenga presente por parte suya, de las gestiones adelantadas por este Despacho Municipal en procura de hallar solución a la controversia.

Sin otro en particular, agradezco de antemano su atención prestada, su oportuna y total colaboración.

Atentamente,

JHONNY JAIBER CASANOVA LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Anexos:

- Acta de asamblea general extraordinaria de autoridades tradicionales y capitanes.
- Declaración juramentada sobre la legitimidad de la representación legal y defensa del gobierno propio indígena.
- Pronunciamiento y mandato de autoridades tradicionales resguardo morichal viejo.
- Reglamento interno resguardo indígena morichal viejo.
- Solicitud de abstención de reconocimiento y tramite de presunta modificación de representación legal del R.I Morichal Viejo.
- Solicitud de radicación, reconocimiento y expedición de acta de posesión del representante legal del resguardo indígena morichal viejo y otros.

Copias: Señor: Procurador Departamental del Guaviare
Señor: Defensor Regional del Pueblo Guaviare
Señora: Personería Municipal de El RETORNO (Guaviare)
Señor: TIBERIO PACHON GONZALEZ
Señor: YUBER EUCLIDES GONZALEZ RODRIGUEZ,
Archivo del despacho

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002200-060859 Id: 800686

Folios: 3 Fecha: 03/07/2026 14:33:15

Anexos: 8 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: ALCALDIA DE EL RETORNO GUAVIARE

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: ALCALDIA DE EL RETORNO GUAVIARE gobierno@elretorno-guaviare.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE ACOMPANAMIENTO PARA DERIMIR UN POSIBLE CONFLITO EN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REGUARDO INDIGIENA PUINAVE Y CURRIPACO DE MORICHAL VIEJO SANTA ROSA CERRO COCUY SANTA CRUZ CANO DANTA Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVI...

DETALLE:

El Retorno Guaviare, 03 de Julio de 2026

Señores:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Ministerio del Interior

Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito poner en contexto a ustedes, de manera respetuosa, las razones que motivan a este despacho a presentarles la solicitud mencionada en el asunto, para la cual informaré detalladamente la situación que se ha presentado al interior de la comunidad indígena de "*MORICHAL VIEJO"*, suscitada como ocurrió en anterior ocasión, en las discrepancias generadas por quienes dirigen la comunidad, unos de ellos, presuntamente partidarios del cambio del actual representante legal, y por otra parte, quienes le brindan su apoyo y se oponen a su remoción, *poniendo a la administración municipal a terciar en dicho asunto, tema que consideramos es del resorte de su competencia, razón por la cual lo ponemos a su consideración.*

Lo anterior, con el fin de procurar una solución definitiva a este tema de

vital importancia para el cabal funcionamiento del mencionado Resguardo Indígena, y en últimas para nuestra administración municipal.

Me permito poner en conocimiento los siguientes anexos, en espera de una respuesta.

sin otro particular,

Jannine Paola Moreno Lopez

Secretaria de Despacho

Jannine Paola Moreno Lopez

Secretaria de Despacho

El Retorno | Guaviare | Colombia

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-051984 Id: 837315
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: JHONNY JAIBER CASANOVA LOPEZ
Fecha: 25-08-2026 10:43:41
Folios: 2
Anexos: 0

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
El Retorno, Guaviare
Correo electrónico: alcaldia@elretorno-guaviare.gov.co

ASUNTO:Respuesta solicitud de concepto, acompañamiento y definición sobre registro de representante legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo con radicado 2001000400126153 ID 800686

Respetados señores, reciban un cordial saludo

Frente a la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de El Retorno, Guaviare, relacionada con el presunto conflicto en la elección del representante legal del Resguardo Indígena Morichal Viejo, Puinave Curripaco de Morichal Viejo, Santa Rosa, Cerro Cocuy, Santa Cruz, Caño Danta y demás comunidades del municipio de El Retorno, la Coordinación de Política y Diálogo Social y participación de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías**,** en el marco de las competencias establecidas en el decreto 0714 de 2024, asignadas a esta dependencia, se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, esta Dirección expresa su disposición para brindar el acompañamiento institucional solicitado, en el marco de sus funciones frente al fortalecimiento de la gobernanza de los pueblos indígenas y apoyo a la resolución pacífica de conflictos, con observancia de la autonomía y el gobierno propio reconocidos constitucionalmente a los pueblos indígenas.

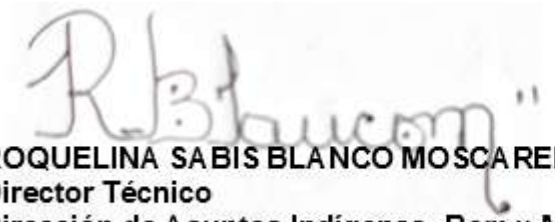
Ahora bien, una vez revisada la información que reposa en las bases de datos de la Coordinación de Política y Diálogo Social, no se evidencia antecedente alguno relacionado con situaciones de conflictividad o controversias internas respecto de las comunidades indígenas mencionadas en la solicitud**.** En consecuencia, para el momento en que esta Dirección adelantó el trámite administrativo correspondiente al registro de las autoridades indígenas, no existía reporte oficial que permitiera advertir la

existencia de un conflicto interno sobre la representación de dichas comunidades**.**

Finalmente, esta Dirección reitera su disposición para participar en los espacios de diálogo y concertación que resulten necesarios, con el propósito de

acompañar a las comunidades involucradas y a las entidades territoriales competentes, procurando que cualquier actuación se desarrolle con pleno respeto por la autonomía, el derecho propio, los usos y costumbres y los mecanismos internos de decisión de los pueblos indígenas

Atentamente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Elaboro: Helver Quintero Florez - Contratista
Reviso: Roquelina Blanco Moscarella